

ESTATUTOS

FONDO DE EMPLEADOS MASSER

Actividad Económica 6492

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA DE LAS COOPERATIVAS  
FINANCIERAS Y FONDOS DE EMPLEADOS

SIGLA

FONMASS

DIRECCION: Calle 94 No. 51B-43, Oficina 405

TELEFONO: (575) 3669530

Barranquilla, trece (13) del mes de Octubre del 2017.

## INDICE

CAPITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACION	5
ARTICULO 2. DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES	5
ARTICULO 3. DURACION	5
ARTICULO 4. CARACTERISTICAS	5
CAPITULO II	5
OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS	5
ARTICULO 5. OBJETIVOS	5
ARTICULO 6. ACTIVIDADES Y SERVICIOS	6
ARTICULO 7. ORGANIZACION Y REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS	7
ARTICULO 8. CONVENIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS	7
ARTICULO 9. EXTENSION DE SERVICIOS	7
ARTICULO 10. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES	7
ARTICULO 11. CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA	7
CAPITULO III	7
ASOCIADOS	7
ARTICULO 12. VARIABILIDAD Y CARACTER DE ASOCIADOS	7
ARTICULO 13. DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACION	7
ARTICULO 14. CONTINUIDAD DEL VINCULO DE ASOCIACION	8
ARTICULO 15. REQUISITOS DE INGRESO	8
ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	8
ARTICULO 17. DEBERES DE LOS ASOCIADOS	8
ARTICULO 18. PAGOS DURANTE AUSENCIAS	9
ARTICULO 19. PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADO	9
ARTICULO 20. RENUNCIA VOLUNTARIA	10
ARTICULO 21. REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA	10
ARTICULO 22. DESVINCULACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA	10
ARTICULO 23. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO	10
ARTICULO 24. EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO	10
CAPITULO IV	11
REGIMEN DISCIPLINARIO	11
ARTICULO 25. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES	11
ARTICULO 26. COMITÉ DE APELACIONES	11
ARTICULO 27. AMONESTACION	11
ARTICULO 28. MULTAS Y DEMAS SANCIONES PECUNIARIAS	11
ARTICULO 29. SUSPENSION TEMPORAL DEL USO DE LOS SERVICIOS	12
ARTICULO 30. SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS Y SERVICIOS:	12
ARTICULO 31. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS Y SERVICIOS	12
ARTICULO 32. EXCLUSION	12
ARTICULO 33. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION	13
CAPITULO V	13
REGIMEN ECONOMICO	1
ARTICULO 34. PATRIMONIO	13
ARTICULO 35. APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES	13
ARTICULO 36. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS	13
ARTICULO 37. CAPITAL INICIAL	14

ARTICULO 38. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES – CARACTERISTICAS	14
ARTICULO 39. AHORROS PERMANENTES - CARACTERISTICAS	14
ARTICULO 40. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO	14
ARTICULO 41. INVERSION DE LOS APORTES Y AHORROS	14
ARTICULO 42. DEVOLUCION DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES	14
ARTICULO 43. RESERVAS PATRIMONIALES	15
ARTICULO 44. FONDOS	15
ARTICULO 45. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS	15
ARTICULO 46. AUXILIOS Y DONACIONES	15
ARTICULO 47. PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO	15
ARTICULO 48. EXCEDENTE DEL EJERCICIO	16
ARTICULO 49. PRESCRIPCION	16
CAPITULO VI	16
DE LA ADMINISTRACION	16
ARTICULO 50. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION	16
ARTICULO 51. ASAMBLEA GENERAL	17
ARTICULO 52. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	17
ARTICULO 53. CLASES DE ASAMBLEAS	17
ARTICULO 54. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	17
ARTICULO 55. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	17
ARTICULO 56. PARTICIPACION MEDIANTE REPRESENTACION POR PODER	18
ARTICULO 57. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES	18
ARTICULO 58. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA	19
ARTICULO 59. JUNTA DIRECTIVA	20
ARTICULO 60. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	20
ARTICULO 61. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	20
ARTICULO 62. CAUSALES DE REMOCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	21
ARTICULO 63. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	21
ARTICULO 64. GERENTE	23
ARTICULO 65. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE	23
ARTICULO 66. FUNCIONES DEL GERENTE	23
ARTICULO 67. CAUSALES DE REMOCIÓN	24
ARTICULO 68. PARTICIPACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA EN ORGANOS ADMINISTRATIVOS	24
ARTICULO 69. COMITES Y COMISIONES	24
CAPITULO VII	25
AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION	25
ARTICULO 70. ORGANOS DE VIGILANCIA	25
ARTICULO 71. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:	25
ARTICULO 72. CONDICIONES PARA SE ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:	25
ARTICULO 73. FUNCIONAMIENTO	25
ARTICULO 74. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	25
ARTICULO 75. REVISOR FISCAL	27
ARTICULO 76. FUNCIONES	27
ARTICULO 77. RESPONSABILIDAD	28
ARTICULO 78. CAUSALES DE REMOCION	28
ARTICULO 79. INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA(S) ENTIDAD(ES) PATRONAL(ES)	28
CAPITULO VIII	28
INHABILIDADES Y PROHIBICIONES	28
ARTICULO 80. INHABILIDADES GENERALES	28
ARTICULO 81. RESTRICCION DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO	28
ARTICULO 82. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTO	28

ARTICULO 83. PROHIBICIONES	29
ARTICULO 84. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y JUNTA DIRECTIVA	29
ARTICULO 85. CREDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	29
CAPITULO IX	30
REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO Y DE LOS ASOCIADOS	30
ARTICULO 86. RESPONSABILIDAD DE "FONMASS"	30
ARTICULO 87. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS	30
ARTICULO 88. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL	30
CAPITULO X	30
DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS	30
ARTICULO 89. CONCILIACION	30
ARTICULO 90. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION Y OTRAS VIAS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTO	30
CAPITULO XI	31
DE LA FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION	31
ARTICULO 91. FUSION E INCORPORACION	31
ARTICULO 92. TRANSFORMACIÓN	31
ARTICULO 93. CAUSALES DE DISOLUCION PARA LIQUIDACION	31
ARTICULO 94. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION	31
CAPÍTULO XII	32
DE LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES PATRONALES	32
ARTÍCULO 95. FORMAS DE PATROCINIO	32
ARTÍCULO 96. CARÁCTER DEL PATROCINIO	32
ARTÍCULO 97. TÉRMINOS DEL PATROCINIO	32
ARTÍCULO 98. INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO	32
ARTICULO 99. LIMITE DE RETENCION SALARIAL	32
CAPITULO XIII	33
DE LA EDUCACION E INTEGRACION.	33
ARTICULO 100. EDUCACION	33
ARTICULO 101. ASOCIACION	33
ARTICULO 102. OTRAS ASOCIACIONES	33
CAPITULO XIV	33
DISPOSICIONES FINALES	33
ARTICULO 103. FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES	33
ARTICULO 104. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO	33
ARTICULO 105. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS	33
ARTICULO 106. APLICACION DE NORMAS SUPLETORIAS	33

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACION:** **EL FONDO DE EMPLEADOS MASSER**, es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, cuya organización y funcionamiento se rige por el presente estatuto, por las leyes vigentes del derecho colombiano y principios universales de la cooperación esta organización se denomina FONDO DE EMPLEADOS MASSER. El cual se identifica también con la sigla de FONMASS.

**ARTICULO 2. DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES:** El domicilio principal de FONMASS será la ciudad de Barranquilla/Atlántico, República de Colombia y el ámbito de sus operaciones comprenderá todo el territorio Nacional de la Republica de Colombia, para lo cual FONMASS podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias conforme a las leyes vigentes, siempre que se consideren necesarias para la prestación de sus servicios, previa aprobación de la Asamblea y reglamentación de la Junta Directiva

**ARTICULO 3. DURACION:** La duración de FONMASS será indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y en los presentes estatutos.

**ARTICULO 4. CARACTERISTICAS:** FONMASS tendrá las siguientes características:

1. Conformado por trabajadores directos asalariados.
2. De asociación y retiro voluntario fundada en los valores, principios y fines de la economía solidaria.
3. Con igualdad de características y derechos de participación y decisión de sus asociados, sin consideración a sus aportes.
4. Prestación de servicios en beneficio de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario en la medida de sus posibilidades.
5. Que se establezca la imposibilidad de repartir las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
6. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y el crecimiento de sus reservas y fondos.
7. Con patrimonio variable e ilimitado.
8. Duración indefinida.
9. Fomentar la solidaridad y los lazos de compañerismo entre sus asociados.

## **CAPITULO II OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

### **ARTICULO 5. OBJETIVOS DE FONMASS**

**Objetivo General:** Fomentar en un ambiente de democracia la integración de los asociados, la solidaridad, el ahorro, la ayuda mutua, así como suministrar créditos y servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de todos sus asociados.

### **Objetivos Fundamentales:**

- a. Fomentar el ahorro de sus asociados, suministrar a los mismos créditos en diversas modalidades y la prestación de diferentes servicios, actividades que FONMASS cumplirá sin ánimo de lucro.
- b. Estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre sus asociados, contribuyendo al fortalecimiento de la economía solidaria nacional, buscando un mejor nivel de vida para sus asociados y su núcleo familiar.
- c. Actuar dentro de los campos señalados en el decreto Ley 1481 del 7 de Julio de 1989 por el cual se regulan las actividades de los Fondos de Empleados como personas jurídicas que manejan ahorro privado.

**ARTICULO 6. ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** Para cumplir sus objetivos, FONMASS podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:

- a. Recibir de sus asociados el aporte periódico establecido en el artículo 35 del presente estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades y condiciones previstas por las disposiciones legales y reglamento.
- b. Sin perjuicio de los ahorros permanentes, FONMASS podrá recibir de sus asociados otros depósitos de ahorro, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo a la reglamentación que para este efecto fije la Junta Directiva.
- c. Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la Junta Directiva
- d. Producir y/o comercializar bienes y servicios, entendiéndose por servicio toda actividad humana, manual, técnica, tecnológica, profesional, especializada o científica encaminada a satisfacer las necesidades de la comunidad en general, mediante la generación de los mecanismos de carácter autogestionario que considere convenientes la Junta Directiva.
- e. Procurar atender las necesidades de consumo de los asociados, mediante la intermediación y/o la comercialización directa de bienes y servicios.
- f. Suministrar directamente, promover, diseñar, organizar, administrar y/o contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, fondos de vejez o de pensiones, planes para la protección de la tercera edad etc., para beneficio de sus asociados y familiares.
- g. Para cumplir sus propósitos y para desarrollo de las actividades de previsión, solidaridad y bienestar social, FONMASS podrá otorgar auxilios o subvenciones y su reglamentación tendrá la facultad de regularlos teniendo en cuenta factores tales como la utilización de los servicios por parte de los asociados, su antigüedad, la contribución a los Fondos, el monto de los recursos aportados, la suma de los Aportes Sociales individuales, la cuantía del Ahorro Permanente, etc.
- h. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y familiares. En tal sentido FONMASS podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

**ARTICULO 7. ORGANIZACION Y REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS:** Para la prestación de los servicios, la Junta Directiva dictará reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

**ARTICULO 8. CONVENIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS:** Cuando no sea posible o conveniente prestar los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el artículo 6 del presente estatuto, excepto los de ahorro y crédito, FONMASS podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.

Igualmente, los servicios que beneficien a los asociados y a FONMASS, complementarios de su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.

**ARTICULO 9. EXTENSION DE SERVICIOS:** Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente e hijos del asociado. Los Reglamento de los respectivos servicios establecerán los requisitos y condiciones de tal extensión y hasta qué grado de parentesco o afinidad puede prestarse el servicio al familiar.

**ARTICULO 10. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES:** En desarrollo de sus objetivos y en ejecución de sus actividades, FONMASS podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos.

**ARTICULO 11. CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA:** FONMASS conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de la entidad que genera el vínculo de asociación, para lo cual suscribirá los convenios respectivos para desarrollar actividades y servicios en beneficio de los asociados.

Los términos de este patrocinio se regirán por lo dispuesto en la Ley Decreto 1481 de 1989 Título II Capítulo I.

### **CAPITULO III ASOCIADOS**

**ARTICULO 12. VARIABILIDAD Y CARACTER DE ASOCIADOS:** El número de asociados a FONMASS es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas.

**PARAGRAFO:** Se entenderá adquirido el carácter de asociado, para quienes ingresen posteriormente a partir de que su solicitud de afiliación sea aceptada por la Junta Directiva, organismo que deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la petición.

**ARTICULO 13. DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION:** Pueden ser asociados a FONMASS las personas naturales que posean contrato laboral o sean Pensionados con LA COMPAÑÍA OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES S.A.S.-MASSER SAS- y de FONMASS, así como también las empresas que LA COMPAÑÍA OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES S.A.S.-MASSER SAS- adquiera o posea inversiones, compañías vinculadas a esta. Y las demás Compañías que LA EMPRESA OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES S.A.S.-MASSER SAS- por objeto de expansión, fusión e integración mantenga un vínculo laboral.

**ARTICULO 14. CONTINUIDAD DEL VÍNCULO DE ASOCIACION:** El asociado a FONMASS que pierda cualquiera de las calidades del artículo 13 del presente Estatuto, no podrá conservar la calidad de asociado.

**ARTICULO 15. REQUISITOS DE INGRESO:** Para ingresar como asociado a FONMASS se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Colaboradores que presten sus servicios directamente a la empresa de acuerdo con el vínculo de asociación según el artículo 13 del presente estatuto.
3. Haber cumplido con el periodo de prueba.
4. Presentar solicitud de vinculación escrita y tener aprobación de la Junta Directiva.
5. Autorizar a los pagadores de las respectivas empresas para que retenga de su ingreso mensual con destino a FONMASS la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente estatuto así como las demás obligaciones que contraiga con el FONDO DE EMPLEADOS.
6. Los asociados que ingresen posterior a la constitución del Fondo de Empleados pagaran la donación equivalente al 2% del SMMLV, no reembolsable, una vez haya sido aceptado la cual se destinará al Fondo de solidaridad.
7. Comprometerse a cumplir los Estatutos y reglamento del Fondo.

**PARAGRAFO:** La Solicitud de admisión debe contener la autorización del aspirante al pagador de la respectiva entidad patronal, para que sea descontada de su salario con destino a FONMASS, la cuota periódica de Aportes y Ahorros permanentes, establecida en los presentes estatutos.

**ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Son derechos fundamentales de los asociados:

1. Utilizar o recibir los servicios que preste FONMASS.
2. Participar en las actividades de FONMASS y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de FONMASS de acuerdo con las prescripciones estatutarias, de sus aspectos económicos, financieros y de lo relativo a los servicios.
4. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en estas, en la forma y oportunidad previstas en los estatutos y reglamento, en igualdad de condiciones.
5. Fiscalizar la gestión de FONMASS en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos.
6. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de FONMASS en particular.
7. Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de FONMASS.
8. Retirarse voluntariamente de FONMASS.
9. Las demás que resulten de Ley los Estatutos y Reglamento.

**PARAGRAFO:** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.

**ARTICULO 17. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes del presente estatuto, los siguientes deberes especiales:



1. Aceptar y cumplir los presentes Estatutos.
2. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de FONMASS en particular.
3. Comportarse con espíritu solidario frente a FONMASS y a sus asociados.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a FONMASS.
5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONMASS.
6. Propender por el progreso y mejoramiento del Fondo.
7. Usar adecuadamente los servicios de FONMASS.
8. Concurrir a las reuniones de la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias o hacerse representar en ella, según las disposiciones legales y estatutarias.
9. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
10. Concurrir a los programas de educación y capacitación general, así como a los demás eventos a que se le cite.
11. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de FONMASS y órganos de Control, adopten de conformidad con los Estatutos y reglamento.
12. Suministrar los informes que el Fondo les solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con él, e informar cualquier cambio de domicilio o residencia.
13. Las demás que resulten de Ley los Estatutos y Reglamento.

**PARAGRAFO:** Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse en equidad, teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

**ARTICULO 18. PAGOS DURANTE AUSENCIAS:** Todo asociado al salir de vacaciones, comisión, licencia, etc., deberá prever lo conducente al cumplimiento oportuno de sus obligaciones para FONMASS, durante su ausencia, tales como el pago de cuotas ordinarias, amortizaciones de los préstamos, etc., so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo siguiente.

**ARTICULO 19. PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADO:** El carácter de asociado a FONMASS se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Junta Directiva. Su presentación, estudio y aceptación se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 20 del presente estatuto
2. Por desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo de asociación.
3. Por retiro forzoso
4. Por exclusión debidamente adoptada.
5. Por fallecimiento.

**PARAGRAFO I:** Prescribirán a favor de FONMASS los saldos existentes por cualquier concepto y que no hayan sido reclamados por el ex-asociado o sus herederos o quienes tenga derecho, pasado un año de su desvinculación. Estos recursos se destinarán exclusivamente a fortalecer el Fondo de Solidaridad, cuyo traslado deberá hacerse mediante resolución de Junta Directiva.

**PARAGRAFO II:** Entiéndase por saldos a favor del Asociado los que quedaren en forma directa de una operación con FONMASS y los que resultaren del cruce de Aportes Sociales, Ahorros, participaciones de excedentes, y demás sumas que tengan derecho el Asociado, contra las obligaciones que este haya contraído el Fondo, cuando así se considere necesario.

**ARTICULO 20. RENUNCIA VOLUNTARIA:** El asociado que desee retirarse voluntariamente deberá expresar por escrito su propósito a la Junta Directiva, acreditando encontrarse a paz y salvo por todo concepto con FONMASS. Este retiro surte efecto transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación del mencionado escrito.

La renuncia voluntaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar a paz y salvo en sus obligaciones por todo concepto con FONMASS
2. Que con su retiro no se afecte el número mínimo de asociados que se exige legalmente para la constitución de un Fondo de Empleados.

**PARAGRAFO:** La aprobación de la solicitud de retiro la adoptará la Junta Directiva en la reunión inmediatamente siguiente de la presentación de la misma, siempre y cuando reúna los anteriores requisitos. El citado organismo, podrá abstenerse de aprobar el retiro voluntario que proceda de confabulación o indisciplina o cuando el solicitante se encuentre dentro de una de las causales que son motivo de exclusión.

No se aceptara la renuncia voluntaria en los siguientes casos:

- a. Cuando se den en periodos consecutivos.
- b. Cuando se afecte el patrimonio mínimo irreducible del Fondo de Empleados
- c. Cuando el asociado haya incurrido en causales de suspensión o exclusión.
- d. Cuando el Fondo de Empleados se encuentre en proceso de liquidación.
- e. Cuando el asociado no esté al corriente con sus obligaciones.

**ARTICULO 21. REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA:** El asociado que se haya retirado voluntariamente de FONMASS y solicite nuevamente su reingreso a él, deberá presentar solicitud por escrito después de **TRES (3) meses** de su retiro, y cumplir con los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados.

La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva vinculación del asociado, siendo no retroactivo para todos los efectos legales y estatutarios, es decir ingresa como asociado nuevo.

**ARTICULO 22. DESVINCULACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA:** La desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo de afiliación, implica la pérdida del carácter de asociado, para lo cual, la Junta Directiva, tendrá un plazo hasta de treinta (30) días, en decretar tal desvinculación.

**ARTICULO 23. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO:** El fallecimiento de un asociado conlleva automáticamente la pérdida de la calidad de asociado. Los herederos, subrogan en los derechos y obligaciones de este de conformidad con las normas del Código Civil.

Los herederos con previa presentación a la Junta Directiva del acta de defunción se subrogaran en los derechos y obligaciones de aquel, en conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre sucesión del Código Civil, exceptuando los casos en los cuales el fondo haya contraído convenios o pólizas de seguro de créditos con las entidades aseguradoras que subroge las obligaciones del asociado en el evento de fallecimientos.

**ARTICULO 24. EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO:** La desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de FONMASS, se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.

En el evento en que el valor de la liquidación fuere a favor de FONMASS, la entidad patronal que determine

el vínculo de asociación a través de su pagador retendrá, del salario y de las prestaciones del Asociado la suma correspondiente para cubrir el valor del saldo a favor con destino a FONMASS. Si aun así, queda saldo a favor del Fondo, se trasladara al codeudor este saldo o se hará efectivo el pagaré.

## **CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 25. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES:** Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Comité de Control Social, mantener la disciplina social en FONMASS y ejercer la función correctiva, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones.
2. Multas y demás sanciones pecuniarias.
3. Suspensión temporal del uso de servicios.
4. Suspensión total de derechos y servicios.
5. Exclusión

**ARTÍCULO 26. COMITÉ DE APELACIONES:** FONMASS contará con un comité de apelaciones, el cual tendrá como función conocer de los asuntos relacionados con el régimen disciplinario del Fondo.

Este comité estará integrado por dos (2) asociados hábiles del Fondo en su calidad de principales, y un suplente numérico, elegidos por Asamblea General para periodos de dos años. En esta elección se aplicará el sistema de voto unipersonal.

**ARTICULO 27. AMONESTACION:** La asamblea General, la Junta Directiva y el Comité de Control Social, según fuere el caso podrán hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia, así como de la evaluación de las mismas.

**ARTICULO 28. MULTAS Y DEMAS SANCIONES PECUNIARIAS:** La Junta Directiva, por decisión de la Asamblea General podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurran a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder del siete por ciento (7%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia y se destinará para actividades de solidaridad y educación.

El reglamento de la Junta Directiva y de cada comité definirá las multas a las que haya lugar por inasistencia de los miembros sin causa justificada las multas se destinaran para actividades de solidaridad.

**PARÁGRAFO:** Los reglamento de los diferentes servicios, así como los contratos que suscriba el asociado con el Fondo, podrán contener sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros ejecutivos por incumplimiento de las obligaciones.

**ARTICULO 29. SUSPENSION TEMPORAL DEL USO DE LOS SERVICIOS:** Los reglamento de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos que surjan de la prestación de los mismos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento, dicha suspensión en todo caso no podrá exceder los seis (6) meses, por las siguientes causas:

1. Por negligencia en el desempeño de las funciones sociales y administrativas que se le confíen.
2. Por mora superior a 30 días en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Fondo.
3. Por no concurrir a las reuniones a las cuales sea convocado por FONMASS.

**ARTICULO 30. SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS Y SERVICIOS:** La Junta Directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, por las siguientes causas:

1. Reincidente de una falta después de ser sancionada.
2. Operaciones ficticias y fraudulentas en perjuicio del fondo.
3. Todas las contempladas en el Código de Comercio.

**ARTICULO 31. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS Y SERVICIOS:**

Para proceder a decretar la suspensión total de derechos el Comité de Control Social hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito.

La Junta Directiva le formulará los cargos correspondientes al asociado infractor, dándole oportunidad de presentar sus descargos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos y que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será informada al asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que esta se adopte.

Producida la resolución sancionadora por la Junta Directiva, esta se deberá notificar al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o en su defecto por carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros de FONMASS, en éste último caso se entenderá surtida la notificación el sexto (6) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo la citada comunicación.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el asociado inculpada podrá interponer recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, ante el Comité de Apelaciones, nombrado por la Asamblea General, en escrito debidamente sustentado ante la Junta Directiva. El Comité de Apelación tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para responder el recurso y en caso de que ésta se confirme, la sanción se ejecutará de inmediato.

**ARTICULO 32. EXCLUSION:** Los asociados a FONMASS perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en las siguientes causales:

1. Por ejercer dentro de FONMASS actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.
2. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de FONMASS.
3. Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con FONMASS.
4. Por servirse a FONMASS en provecho de terceros.
5. Por entregar a FONMASS bienes de procedencia fraudulenta.
6. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que FONMASS requiera.
7. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de FONMASS de los asociados o de terceros.
8. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por FONMASS
9. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.
10. Por abstenerse de participar en las actividades del Fondo sin que el asociado lo justifique al ser

requerido.

11. Por ingresar a otro Fondo de Empleados que funcione dentro de la misma empresa y que preste similares servicios.
12. Todos los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.

**ARTICULO 33. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION:** La exclusión será decretada por la Junta Directiva, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto para la suspensión total de los derechos establecidos en el Régimen Disciplinario. Notificada la resolución al asociado afectado, este podrá, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General, en escrito debidamente sustentado y presentado al organismo que decretó la exclusión. El Comité de Apelaciones tendrá otros (15) quince días hábiles para resolver y responder luego el recurso de apelación.

Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, la reposición se deberá resolver en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si se confirma la exclusión, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, pero en este evento el asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que el Comité de Apelaciones resuelva dentro del término concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.

## **CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO**

**ARTICULO 34. PATRIMONIO:** El patrimonio de FONMASS es variable e ilimitado y estará conformado por:

1. Aportes sociales individuales tanto ordinarios como extraordinarios, que conformen el Capital Social.
2. Reservas y fondos permanentes.
3. Donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
4. Excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
5. Revalorización del Patrimonio.

**ARTICULO 35. APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES:** El aporte social del Fondo de Empleados se constituye por la suma de aportes individuales de los asociados, será variable e ilimitado, pero para todos los efectos legales se deberá mantener un monto mínimo de aportes sociales pagados no inferior a UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE y no podrá reducirse durante la vida de la entidad.

**PARAGRAFO:** No obstante lo aquí señalado, la Asamblea General queda facultada para modificar el monto anterior con las características de mínimo o irreducible, cuantas veces sea necesario, para mantener en todo caso las proporciones y las relaciones establecidas por las normas legales vigentes.

**ARTICULO 36. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS:** Todos los asociados a FONMASS, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes como mínimo del tres por ciento (3%), hasta un máximo del diez por ciento (10%) de su salario básico mensual, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. La distribución porcentual de la suma periódica obligatoria entre ahorros permanentes y aportes sociales, será de veinte por ciento (20%) para incrementar los aportes sociales y un ochenta por ciento (80%) para ahorros permanentes.

**ARTICULO 37. CAPITAL INICIAL:** Se fija en la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 910.000.00), el capital inicial de FONMASS el cual ha sido pagado en su totalidad.

**ARTICULO 38. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES – CARACTERISTICAS:** Los aportes sociales individuales, ordinarios y extraordinarios quedarán afectados desde su origen a favor de FONMASS, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto.

Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

**ARTICULO 39. AHORROS PERMANENTES - CARACTERISTICAS:** Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FONMASS como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, tales valores serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. La Junta Directiva podrá autorizar al asociado el retiro de hasta el diez por ciento (10%) del valor neto de sus ahorros menos las obligaciones contraídas hasta ese momento con el Fondo.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

Los ahorros permanentes que posean los asociados en FONMASS, no formarán parte del patrimonio de éste y en caso de disolución se excluirán de la masa de liquidación; sin embargo, se responderá con estos ahorros permanentes en forma suplementaria ante terceros.

**ARTICULO 40. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO:** Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en FONMASS, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

**ARTICULO 41. INVERSION DE LOS APORTES Y AHORROS:** Los aportes sociales individuales los destinará FONMASS a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva. Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte FONMASS deberán ser invertidos en créditos para los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamento, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.

**ARTICULO 42. DEVOLUCION DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES:** Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que FONMASS les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para FONMASS, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

**ARTICULO 43. RESERVAS PATRIMONIALES:** Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva del 20% de los excedentes para la protección de los Aportes Sociales en eventuales pérdidas. La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para el cual fueron creadas y la parte no utilizada de estas, en el evento de la liquidación no se podrá repartir a cualquier título entre los asociados ni acrecentará sus aportaciones individuales.

**ARTICULO 44. FONDOS: FONMASS** podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes.

FONMASS contará con un Fondo de Solidaridad que tendrá como finalidad básica la de apoyar económicamente a sus asociados y familiares dependientes en circunstancias especiales, tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad el espíritu solidario fundado en valores como la ayuda mutua y el esfuerzo propio. El Fondo de Solidaridad se regirá por las disposiciones legales, estatutarias y por el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.

El Fondo de Solidaridad contará entre otros con los valores que autorice la Asamblea, resultantes de la aplicación de los excedentes económicos.

**PARAGRAFO:** Por decisión de la Asamblea se podrán crear otras reservas y fondos con fines determinados; igualmente, podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

**ARTICULO 45. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS:** Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos. De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de FONMASS y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes, con cargo al ejercicio anual.

**ARTICULO 46. AUXILIOS Y DONACIONES:** Los auxilios y donaciones que reciba **FONMASS** se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

**ARTICULO 47. PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de FONMASS será anual y comprenderá desde el 1o. de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y los correspondientes estados financieros, que deberán ser estudiados y aprobados en primera instancia por la Junta Directiva y presentados posteriormente a la Asamblea General para su análisis y aprobación.

**ARTICULO 48. EXCEDENTE DEL EJERCICIO:** El excedente del ejercicio económico de FONMASS una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
2. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FONMASS desarrolle labores de salud, bienestar educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio. o se podrá reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, o si se prefiere amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.
3. El diez (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario. (Ley 1391 de 2010) Que modificó el Decreto Ley 1481 de 1989 en lo correspondiente a la aplicación de los excedentes, se estableció que se debe tomar como mínimo el 10% de los mismos para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del 50% de asamblea de asociados o delegados según el caso.

Este Fondo tiene como propósito buscar que los fondos dispongan de recursos propios para gestar, impulsar y desarrollar proyectos productivos reales en bien de los asociados, sus familias y la comunidad en general. Es decir, que la finalidad de este fondo es la creación de empresas o actividades productivas que correlativamente generen puestos de trabajo y riqueza. Este fondo será reglamentado por la Junta Directiva quien presentara a la Asamblea General de Asociados el proyecto de utilización para su aprobación. **Este fondo es de carácter inagotable por lo tanto es Fondo patrimonial.**

**PARAGRAFO:** En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

**ARTICULO 49. PRESCRIPCION:** Prescriben en favor de FONMASS los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los asociados en el término de un (1) año, contado desde el día en que fueron puestos a su disposición, mediante el procedimiento establecido por la Junta Directiva. Los recursos por este concepto se destinarán exclusivamente al Fondo de Solidaridad.

**PARAGRAFO I:** Entiéndase por saldos a favor del Asociado los que quedaren en forma directa de una operación con FONMASS y los que resultaren del cruce de Aportes Sociales, Ahorros, participaciones de excedentes, y demás sumas que tengan derecho el Asociado, contra las obligaciones que este haya contraído el Fondo, cuando así se considere necesario.

## **CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACION**

**ARTICULO 50. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION:** La administración de FONMASS será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.



**ARTICULO 51. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONMASS y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

**PARAGRAFO:** Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con FONMASS.

El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será firmada y publicada por los miembros de dicho comité. Para conocimiento de los afectados se publicara en sitio visible en carteleras de las oficinas del Fondo y sedes de la empresa, con diez (10) diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrara la Asamblea General de Asociados para dar tiempo a cualquier reclamo y si es justificado poderlos habilitar para que puedan participar en la Asamblea.

**ARTICULO 52. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:** La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados, se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de FONMASS. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) y éstos no podrán desempeñar tal investidura con posterioridad a la celebración de la respectiva Asamblea para lo cual fueron electos.

**ARTICULO 53. CLASES DE ASAMBLEAS:** Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares.

Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

**ARTICULO 54. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la convocatoria, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará por escrito a los asociados o delegados y fijación de la misma en lugares visibles de las oficinas de FONMASS y de las empresas que generan el vínculo de asociación o cualquier medio electrónico (intranet, internet, e-mail)

Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.

**ARTICULO 55. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.

Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.

**ARTICULO 56. PARTICIPACION MEDIANTE REPRESENTACION POR PODER:** Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamento.

**PARAGRAFO:** Ningún asociado puede representar en la Asamblea General a más de dos (2) asociados de Barranquilla y más de cuatro (4) asociados de las ciudades. Es decir que máximo cada asociado solo podrá recibir hasta seis poderes en total.

Los asociados elegidos como delegados de este tipo de Asambleas, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 57. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:** En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

### **1. QUORUM**

El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.

Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum. Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por el Presidente.

### **2. MAYORIAS**

Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea.

La determinación sobre fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se procederá de acuerdo con el reglamento que para el efecto se adopte por parte de la Asamblea, puede ser por listas o por planchas o por postulación directa o unipersonal donde cada asociado que desee ser elegido postulará su nombre, a estos se les dará un número y los asociados votaran por tantos como curules a proveer. Las votaciones serán secretas. En la primera reunión internamente entre los miembros electos se distribuirán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas se aplicará el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta. Las elecciones de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Comité de Control Social serán separadas.

### **3. ACTA**

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra o en blanco; las constancias por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

La aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y secretario de la Asamblea y del Comité de aprobación de Acta que se nombre en la Asamblea.

**ARTICULO 58. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** Son funciones de la Asamblea General:

- 1.** Aprobar el Orden del día.
- 2.** Nombrar sus dignatarios
- 3.** Determinar las directrices generales y la política de FONMASS, para el cumplimiento de su objeto social.
- 4.** Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- 5.** Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
- 6.** Destinar los excedentes del ejercicio y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios conforme a lo previsto en la Ley y en el Estatuto, establecer aportes extraordinarios.
- 7.** Elegir los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal y su suplente y fijarle la remuneración al Revisor Fiscal.
- 8.** Reformar el Estatuto.
- 9.** Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación del FONMASS.
- 10.** Conocer las quejas y establecer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y del Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- 11.** Aprobar su propio Reglamento.
- 12.** Aprobar inversiones de capital (Activos Fijos) superiores a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 13.** Las demás que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.

**PARAGRAFO:** Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas del FONMASS a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos a la Asamblea General, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de celebración del evento.

**ARTICULO 59. JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del FONMASS sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por Tres (3) miembros principales y Dos (2) suplentes numéricos, elegidos para períodos de tres (3) años pudiendo ser reelegidos. Serán elegidos de común acuerdo por voto popular en Asamblea General de Asociados hábiles presentes o por los Delegados

La Junta Directiva estará constituida así: Tendrá un presidente, un vicepresidente y un secretario, y dos (2) suplentes. Serán designados en la primera sesión de Junta Directiva. La asignación de los cargos estará dada de acuerdo con el número de votos obtenidos iniciando el presidente con el mayor número de votación y así sucesivamente se ocuparan los otros cargos.

**PARAGRAFO:** En todos los casos la Junta Directiva estará integrada en Dos (2) de sus Tres (3) miembros principales, por Asociados Fundadores de FONMASS, que aparecerán consignados en el Acta de Constitución correspondiente.

**ARTICULO 60. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de 1 AÑO como asociado del Fondo. (Esto aplicara a partir del año de haber sido constituido este Fondo de Empleados).
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria, mínimo 20 horas o comprometerse a adquirirla en un término no superior a tres (3) meses del ejercicio del cargo y actualizarse permanentemente.
4. Acreditar conocimientos sobre manejo de entidades de economía solidaria y administración en general, bien sean por medio de formación profesional, o por la participación en cursos, seminarios especializados, o por experiencia en la conducción práctica de cooperativas o similares entidades sin ánimo de lucro de interés social.
5. Contar con estudios y especializaciones relacionadas con la puesta en práctica de los reglamentos y procedimientos del Fondo.
6. Demostrar capacidad para ejercer el cargo, así como poseer aptitudes personales para el desempeño del mismo.
7. Gozar de una integridad ética y moral, que le permita ostentar la calidad de miembro de Junta Directiva.
8. Poseer aptitudes de destreza para ejercer la representatividad de los asociados, ante los órganos de administración.
9. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con el Fondo.
10. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por entidades del sector solidario o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.

**PARÁGRAFO I:** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá desempeñar dos cargos sociales a la vez, si algún miembro es nombrado Gerente o Suplente, deberá renunciar previamente a tomar posesión del cargo.

**PARAGRAFO II:** La elección o nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se regirá por establecido en el Parágrafo único del Artículo 59.

**ARTICULO 61. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá

ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

**ARTICULO 62. CAUSALES DE REMOCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por perder la calidad de Asociado.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
3. Por quedar incurso en alguna incompatibilidad de las establecidas en el presente estatuto.
4. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamento, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
5. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
6. Por decisión de la Asamblea General por motivo del inadecuado o irregular ejercicio de su cargo como miembro de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 4, 5 y 6, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General, para lo cual se convocará a Asamblea Extraordinaria.

**ARTICULO 63. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Expedir el reglamento del Estatuto, su propio reglamento para su funcionamiento, el de la Asamblea, el de elección y demás que crea necesarios y convenientes.
2. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito, las reservas, los fondos y los demás servicios que preste FONMASS y en general, ejercer la potestad reglamentaria que la Ley y el Estatuto le consagran.
3. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Nombrar sus dignatarios.
5. Estudiar y aprobar los planes de desarrollo del Fondo, los programas particulares, así como el presupuesto del ejercicio económico, ejercer su control, efectuar los ajustes correspondientes y velar por su adecuada ejecución.
6. Establecer la estructura Administrativa, la planta de personal y los niveles generales de remuneración.
7. Nombrar y remover al Gerente y su respectivo suplente y fijarle su asignación.
8. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones.
9. Precisar las atribuciones permanentes del Gerente, autorizarlos en cada caso para realizar operaciones que sobrepasen la cuantía de sus atribuciones, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos del Fondo.
10. Desarrollar la política general de FONMASS determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
11. Examinar los informes que le presente el Gerente, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, y demás Comités permanentes o transitorios y pronunciarse sobre ellos.
12. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
13. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión, o exclusión de los asociados.
14. Decretar sanciones a los asociados y directivos, de conformidad con el régimen disciplinario contenido en el Estatuto.
15. Organizar los diferentes Comités y comisiones que sean de su competencia, fijarles atribuciones y designar sus integrantes.
16. Resolver sobre la afiliación a otras entidades, la participación e inversiones instituciones y la constitución de nuevas.

17. Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar a la misma el proyecto de orden de los días y de reglamento.
18. Rendir el informe a la Asamblea General sobre las actividades realizadas durante el ejercicio económico y presentar un proyecto de aplicación de excedentes.
19. Emitir conceptos en relación con las dudas o vacíos que se presenten en relación con la aplicación del Estatuto y de los reglamento.
20. Autorizar la creación de seccionales, sucursales y agencias.
21. Ordenar de acuerdo con las directrices de la Asamblea, el fortalecimiento de las reservas y los fondos, así como de las provisiones.
22. Aprobar la celebración de acuerdos o convenios con otras entidades.
23. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y los empleados que la requieran.
24. Establecer las políticas y normas de seguridad social para los empleados del Fondo.
25. Autorizar la apertura de cuentas o depósitos de dinero en instituciones Bancarias.
26. Autorizar, en cada caso, al Representante Legal para realizar operaciones por cuantía superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y para celebrar contratos con entidades públicas o privadas para la producción y comercialización de bienes y/o servicios.
27. Decidir lo relacionado con litigios judiciales en que el Fondo se halle comprometido y dar las autorizaciones pertinentes.
28. Aprobar las formas, carácter y términos del patrocinio que LA EMPRESA OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES S.A.S.-MASSER SAS- y/o sus entidades adscritas o subsidiarias brinden a FONMASS de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes.
29. Aprobar las solicitudes de crédito del Representante Legal, de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, ajustándose a las normas legales y reglamentarias.
30. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

**PARAGRAFO I:** La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en comités especiales o comisiones transitorias nombrados por esta o en el Gerente.

**PARAGRAFO II.** La Junta Directiva podrá deliberar de forma No Presencial, en los siguientes eventos:

- a. Siempre que ello se pueda probar y por cualquier medio todos los miembros de la Junta Directiva o sus respectivos suplentes personales puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En estos eventos deberán quedar pruebas suficientes de las deliberaciones y decisiones, tales como fax, e - mail o grabaciones magnetofónicas, videoconferencia, entre otros medios.
- b. De igual manera serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros principales o sus respectivos suplentes personales expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva. Para estos efectos, el Gerente o representante legal enviará comunicación escrita a cada uno de los miembros de la Junta Directiva detallando el asunto cuya decisión se requiere, para que por medio escrito expresen la intención de su voto. Si los miembros de la Junta Directiva expresan el sentido de su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado entre la fecha de recibo de la primera comunicación y la última. Recibidas todas las comunicaciones, el gerente deberá informar a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la totalidad de las comunicaciones.

En estos casos, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que hubieren quedado adoptadas las decisiones. Las actas serán suscritas por el representante legal y un miembro de la Junta Directiva. Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los eventos contemplados en este párrafo, cuando alguno de los miembros principales o su respectivo suplente no participen en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas de acuerdo con el literal b de éste párrafo, cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.

**ARTICULO 64. GERENTE:** El Gerente es el representante legal de FONMASS, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y superior jerárquico de los funcionarios del Fondo. El Gerente y suplente serán nombrados por la Junta Directiva, el suplente reemplazará al Gerente y asumirá las funciones exclusivamente en las ausencias temporales o definitivas del principal y quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la Asamblea General sobre la gestión del Fondo.

**ARTICULO 65. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE:** Para ser elegido como Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Ser idóneo para el cargo, acreditando título profesional en administración de empresas, economía, contaduría pública o carreras afines.
3. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria (Mínimo 20 horas).
4. Acreditar experiencia en dirección de entidades de economía solidaria.
5. Nombramiento por la Junta Directiva del Fondo.
6. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

**ARTICULO 66. FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del gerente:

1. Proponer a la Junta Directiva las políticas del Fondo, estudiar los programas de desarrollo y elaborar los proyectos de presupuesto.
2. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Supervisar el funcionamiento general del fondo. La prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y de la contabilidad.
4. Nombrar y remover a los empleados de FONMASS de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva, velar por una adecuada política de relaciones laborales y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo.
5. Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, el de higiene y seguridad social y aplicar las sanciones derivadas del mismo.
6. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca del desarrollo de las actividades del Fondo y presentar los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes de cada ejercicio económico, a la Junta Directiva y con destino a la Asamblea General, así como los informes que le sean solicitados por los órganos de control.
7. Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.
8. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
9. Responder por el correcto y oportuno envío de los documentos e informes exigidos por los organismos gubernamentales de regulación, inspección y vigilancia, así como de los que se derive de la celebración de contratos con otras entidades o personas, enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.
10. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para

el desarrollo del Fondo y cumplimiento de su objeto social.

11. Ejecutar todas las operaciones necesarias para que FONMASS cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto y a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
12. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga FONMASS o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.
13. Representar a **FONMASS** en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue **FONMASS**.
14. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda el establecido en el Estatuto, conforme a lo señalado en el artículo 63 numeral 26 del presente estatuto.
15. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
16. Asistir con derecho a voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva.
17. Procurar que todos los asociados reciban información oportuna sobre los servicios, las actividades y los demás asuntos de interés.
18. Todas las demás funciones que le corresponden como Gerente y representante legal de FONMASS, de acuerdo con la Ley y el Estatuto.

**PARAGRAFO:** Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a su suplente, a los funcionarios de FONMASS.

**ARTICULO 67. CAUSALES DE REMOCIÓN:** El Gerente y su suplente podrán ser removidos libremente por la Junta Directiva cuando en el desarrollo de sus funciones hagan caso omiso de sus obligaciones o atenten con sus obras y desempeños contra los intereses de los Asociados. Además, podrán ser removidos libremente el Gerente y su Suplente cuando dejen de cumplir una o varias de las funciones descritas en el artículo anterior. Se aclara que el hecho de remover uno de los dos no implica la remoción del otro.

**ARTICULO 68. PARTICIPACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA EN ORGANOS ADMINISTRATIVOS:** En los convenios que suscriba FONMASS con la entidad empleadora que determina el vínculo de afiliación de los asociados, se podrá establecer la participación de representantes directos de aquella entidad, en los comités asesores de carácter administrativo que se ocupen del manejo de los recursos de patrocinio.

Eventualmente se podrán establecer la participación permanente de un representante de LA EMPRESA OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES S.A.S.-MASSER SAS-. Con derecho a voz en la Junta Directiva de FONMASS

**ARTICULO 69. COMITES Y COMISIONES:** La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de FONMASS y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamento respectivos establecerán la constitución, condiciones, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones que tendrán vigencia por el tiempo que se requiera para el logro de las actividades.

## **CAPITULO VII AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION**

**ARTICULO 70. ORGANOS DE VIGILANCIA:** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia interna que el estado ejerce sobre FONMASS, este contará para su control social interno con un Comité de Control Social, así como para la revisión fiscal y contable por conducto del Revisor Fiscal.



**ARTICULO 71. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de FONMASS. Estará integrado por tres (3) miembros principales y Un (1) suplente numéricos elegidos para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos

**PARAGRAFO:** A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente estatuto para los miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 72. CONDICIONES PARA SE ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Para ser elegido miembros del comité de control social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Estar al corriente en las obligaciones con FONMASS en el momento de la convocatoria a Asamblea General.
- c. Acreditar haber recibido por lo menos, Veinte (20) horas de Educación solidaria, o comprometerse a adquirirla en un término no superior a tres (3) meses del ejercicio del cargo y actualizarse permanentemente.
- d. No haber sido sancionado durante los dos años anteriores a la nominación con la pérdida de sus derechos sociales o por la entidad gubernamental que ejerza el control inspección y vigilancia.

**ARTICULO 73. FUNCIONAMIENTO:** El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

El Comité de Control Social procurará establecer relaciones de coordinación y complementación con los Órganos Administrativos y concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva, por invitación de ésta o cuando el Comité solicite la reunión.

**ARTICULO 74. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Son funciones del Comité de Control Social:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FONMASS y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley y en el presente Estatuto y Reglamento.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
8. Convocar la asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
9. Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o Revisaría Fiscal.

**PARAGRAFO I:** Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios

de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas, se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

**PARAGRAFO II: Reuniones No presenciales.** El Comité de Control Social podrá deliberar de forma No Presencial, en los siguientes eventos:

- a. Siempre que ello se pueda probar y por cualquier medio todos los miembros del Comité o sus respectivos suplentes personales puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En estos eventos deberán quedar pruebas suficientes de las deliberaciones y decisiones, tales como fax, e-mail o grabaciones magnetofónicas, videoconferencia, entre otros medios.
- b. De igual manera serán válidas las decisiones del Comité cuando por escrito, todos los miembros principales o sus respectivos suplentes personales expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros del Comité. Para estos efectos, el presidente o coordinador del Comité enviará comunicación escrita a cada uno de los miembros detallando el asunto cuya decisión se requiere, para que por medio escrito expresen la intención de su voto. Si los miembros del Comité expresan el sentido de su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado entre la fecha de recibo de la primera comunicación y la última. Recibidas todas las comunicaciones, el Coordinador del Comité deberá informar a sus miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la totalidad de las comunicaciones.

En estos casos, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que hubieren quedado adoptadas las decisiones. Las actas serán suscritas por el Coordinador y un miembro del Comité.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los eventos contemplados en este párrafo, cuando alguno de los miembros principales o su respectivo suplente no participen en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas de acuerdo con el literal b de éste párrafo, cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.

**ARTICULO 75. REVISOR FISCAL:** Cuando la Ley lo requiera el Fondo de Empleados tendrá un Revisor Fiscal el cual deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado del FONMASS y será elegido por la Asamblea General para un periodo de (1) un año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones. El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General por incumplimiento a sus funciones y demás causales previstas en la Ley o en los contratos respectivos.

Condiciones para ser elegido:

1. Acreditar su calidad de Contador Público Matriculado.
2. No tener la calidad de asociado del FONMASS.
3. Certificado vigente de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores
4. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
5. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria. (Mínimo 20 horas)
6. Experiencia mínima de (3) tres años en este cargo.

**PARAGRAFO:** Semestralmente el Revisor Fiscal deberá presentar certificado sobre la vigencia de su

matrícula Profesional y de antecedentes disciplinarios, expedido por la autoridad competente.

El Revisor Fiscal firmará con FONMASS un contrato de prestación de servicios profesionales por el término de un año. Por lo tanto no tendrá vinculación laboral con la entidad.

El Revisor Fiscal y su suplente empezarán a desempeñar sus funciones como tales, una vez posesionados ante la autoridad competente. Mientras este hecho ocurre continuará actuando el anteriormente nombrado.

El Revisor Fiscal Suplente deberá acogerse a los honorarios fijados por la Asamblea General, en el evento de que entre a actuar como tal, en ausencia del titular.

**ARTICULO 76. FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de FONMASS, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FONMASS y en el desarrollo de sus actividades.
3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de FONMASS y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar los bienes de FONMASS y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de FONMASS.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañadas del dictamen del balance y demás estados financieros.
10. Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
11. Colaborar con el organismo de vigilancia estatal competente y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
12. Efectuar el arqueo de los fondos de FONMASS cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y el organismo estatal competente.
13. Asistir a las sesiones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
14. Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo.

**ARTICULO 77. RESPONSABILIDAD:** El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad de documentos privados cuando a sabiendas autorice balances con inexactitud.

**ARTICULO 78. CAUSALES DE REMOCION:** EL Revisor fiscal y su suplente podrán ser removidos libremente por la Asamblea General cuando en el desarrollo de sus funciones hagan caso omiso de sus obligaciones o atenten con sus obras y desempeños contra los intereses de los Asociados.

Además, podrán ser removidos libremente el Revisor fiscal y su suplente cuando dejen de cumplir una o varias de las funciones descritas en el artículo anterior.

Se aclara que el hecho de remover uno de los dos no implica la remoción del otro.

**ARTICULO 79. INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA(S) ENTIDAD(ES) PATRONAL(ES):** En el evento que la(s) entidad(es) patronal(es) que determina(n) el vínculo de afiliación de los asociados, tenga(n) vigentes convenios de patrocinio en favor de FONMASS o de sus asociados a través de ésta, podrá(n) solicitar al Fondo toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma que se acuerde entre la empresa y la Junta Directiva para ejercer dicha actividad.

## **CAPITULO VIII INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 80. INHABILIDADES GENERALES:** Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**ARTICULO 81. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO:** Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado a FONMASS no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

**ARTICULO 82. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTO:** En los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicten la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

**ARTICULO 83. PROHIBICIONES:** No le será permitido a FONMASS:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.
6. Transformarse en sociedad mercantil.

**ARTICULO 84. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Los miembros de la Junta directiva, Comité de Control Social, el cónyuge, compañero (a) permanentes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, afinidad o adopción, de los mismo, no podrán ejercer la representación legal del Fondo ni ocupar cualquier cargo en FONMASS.

Los miembros de la Junta directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal, el Suplente, el cónyuge, compañero (a) permanentes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, afinidad o adopción, de los mismo, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios, de trabajo o de asesoría

o cualquier otro contrato con FONMASS.

**PARAGRAFO:** Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control social, de la Junta directiva, del representante legal de FONMASS tampoco podrán celebrar ningún tipo de contrato, de trabajo, de prestación de servicios o de asesoría con este.

**ARTICULO 85. CREDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social, corresponderá al órgano señalado en el respectivo reglamento de créditos expedido por la Junta Directiva de FONMASS.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**PARAGRAFO:** Las solicitudes de crédito del representante legal, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

## **CAPITULO IX REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONMASS Y DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 86. RESPONSABILIDAD DE FONMASS:** FONMASS se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio y, suplementariamente, con el monto de los ahorros permanentes de los asociados.

**ARTICULO 87. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS:** La responsabilidad de los asociados para con FONMASS de conformidad con la Ley se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por FONMASS y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que este tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado.

**ARTICULO 88. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL:** Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de FONMASS serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad. FONMASS sus asociados, y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

## **CAPITULO X DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS**

**ARTICULO 89. CONCILIACION:** Las diferencias que surjan entre FONMASS y sus asociados, o entre éstos por causa o con ocasión, de las actividades propias del mismo, y siempre que versen sobre derechos

transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlas a conciliación.

**ARTICULO 90. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION Y OTRAS VIAS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS:** La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas, si se ponen de acuerdo en adoptarla designarán entre sí, el o los conciliadores o deferirán su nombramiento a un tercero. Las proposiciones o insinuaciones del o los conciliadores, obligan a las partes, de modo que si hubiere lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de convenir la amigable composición o el arbitramento contemplados en el Código de Procedimiento Civil el decreto número 2279 de 1989 y la ley 23 de 1991 y sus posteriores derogaciones.

## **CAPITULO XI DE LA FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 91. FUSION E INCORPORACION:** FONMASS podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otro fondo de empleados para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común, estén relacionadas entre si o desarrollen la misma clase de actividad.

**ARTICULO 92. TRANSFORMACIÓN:** FONMASS podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

**ARTICULO 93. CAUSALES DE DISOLUCION PARA LIQUIDACION:** FONMASS podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por decisión de los asociados adoptada en Asamblea General, convocada para tal efecto, con el voto calificado previsto por la ley y establecido en el presente Estatuto.
2. Por decisión de la Superintendencia de Economía Solidaria, en los siguientes Casos:
  - Por reducción del número de asociados a menos del mínimo exigido por la ley para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
  - Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
  - Por pérdida del cincuenta 50% de su patrimonio o reducción de capital a menos del mínimo estatutario.
  - Suspensión injustificada de las actividades administrativas y de las relacionadas con su objeto social durante un término mayor a tres (3) meses
3. Liquidación de la (s) empresa (s) donde trabajan los asociados y que generen el vínculo.
4. Por haberse iniciado contra el Fondo concurso de acreedores.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los fondos de empleados.

**ARTICULO 94. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION:** Disuelto FONMASS, se efectuará su liquidación, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social y conservará su capacidad jurídica con el fin de realizar los actos necesarios para su liquidación. Su denominación estará seguida por la expresión "En Liquidación" y los liquidadores responderán de los daños y perjuicios que se causen por la omisión de esta obligación.

En consecuencia, para la liquidación del Fondo se seguirá el procedimiento que establece la Legislación Cooperativa vigente, nombrándose un (1) liquidador para tal efecto.

En la liquidación del patrimonio social deberá procederse de acuerdo con el siguiente orden de prioridad de pagos:

- a) Gastos de liquidación.
- b) Salarios y prestaciones sociales.
- c) Créditos, Hipotecas y prendarios
- d) Depósitos de Ahorros
- e) Obligaciones con terceros
- f) Aportes a los Asociados.

En todo caso, si después de efectuados los pagos y devoluciones quedare algún remanente, éste será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de Asociados o Delegados, en su defecto la designación a efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.

## **CAPÍTULO XII DE LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES PATRONALES**

**ARTÍCULO 95. FORMAS DE PATROCINIO:** FONMASS podrá celebrar convenios con las empresas generadoras del vínculo respecto a:

1. El otorgamiento de auxilios con destinación específica.
2. El estímulo a los ahorros permanente a los aportes de sus trabajadores asociados al Fondo, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas.
3. Asignación en comisión de personal de trabajadores que, en el evento de ser aceptados por el Fondo, se sujetarán funcionalmente a él y podrán ser reincorporados a sus actividades ordinarias cuando libremente lo decida el Fondo.
4. Donación de acciones o cuotas sociales de la(s) misma(s) empresa(s) para hacer partícipe al Fondo de la gestión y utilidad de la actividad patronal.
5. Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para el Fondo y sus asociados diferentes a las de su administración.

**ARTÍCULO 96. CARÁCTER DEL PATROCINIO:** Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al Fondo y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para liquidación de prestaciones sociales, salvo que por pactos o convenciones colectivas esté establecido o llegare a establecerse lo contrario.

**ARTÍCULO 97. TÉRMINOS DEL PATROCINIO:** Los términos del patrocinio y sus obligaciones se harán constar por escrito y deberán ser aprobados por la junta directiva. El patrocinio podrá ser revocado por la entidad patrocinadora en caso de dársele distinta destinación a la prevista.

**ARTÍCULO 98. INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO:** La(s) empresa(s) que genera(n) en vínculo laboral de los asociados, podrá(n) solicitar del Fondo toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesaria con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquella(s) otorgados.

La(s) empresa(s) que genera(n) en vínculo laboral y el Fondo como beneficiario del patrocinio, acordarán la forma de ejercer esta inspección y vigilancia del patrocinio acordado por medio del Comité de Control Social.

**ARTICULO 99. LIMITE DE RETENCION SALARIAL:** La entidad o entidades patronales están obligadas a deducir o retener las sumas que los asociados de FONMASS adeuden a éste, Obligación de retención que no tendrá límite frente a la cesantía, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del asociado, siempre que no se afecte el ingreso del trabajador y pueda recibir no

menos del cincuenta por ciento (50%) del salario. FONMASS podrá solicitar el embargo de los salarios de los asociados hasta en un cincuenta por ciento (50%).

### **CAPITULO XIII DE LA EDUCACION E INTEGRACION.**

**ARTICULO 100. EDUCACION:** Para garantizar la educación y capacitación de los asociados, FONMASS adelantará programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento de FONMASS y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.

**ARTICULO 101. ASOCIACION:** FONMASS podrá asociarse con otros fondos de empleados para constituir organismos de segundo grado, con el fin de prestar servicios de carácter económico, de asistencia técnica y de beneficio social.

FONMASS puede otorgar el poder para que el organismo de segundo grado a que se asocie ejerza su representación ante las entidades gubernamentales de conformidad con los estatutos de dicho organismo.

**ARTICULO 102. OTRAS ASOCIACIONES: FONMASS** podrá asociarse con cooperativas u otras instituciones de diversa naturaleza para buscar el mejor cumplimiento de sus objetivos. También podrá celebrar contratos o convenios entre sí para la extensión o intercambio de sus servicios, y con otras personas jurídicas para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales.

### **CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 103. FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES:** Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva el Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entiende por período anual, el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

**ARTICULO 104. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO:** El presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de FONMASS.

**ARTICULO 105. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS:** Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto, se procederá así:  
Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, si no la considera procedente contestará al ponente de manera motivada. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el numeral 1. del Artículo 55 de este Estatuto.

**ARTICULO 106. APLICACION DE NORMAS SUPLETORIAS:** Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamento internos de FONMASS, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.



El objetivo de la presente reforma es armonizar las disposiciones del Estatuto vigente del **FONDO DE EMPLEADOS MASSER** - FONMASS, con las normas vigentes que regulan a estas entidades de economía solidaria, razón por la cual el proyecto en consideración presenta una serie de modificaciones que en términos generales pueden resumirse en los siguientes aspectos:

1. La adecuación del estatuto a los cambios de la Ley 1391 de 2010, la cual modificó el Decreto Ley 1481 de 1989, norma específica para los fondos de empleados.
2. La adecuación del estatuto a la Circular Básica Jurídica 007 de 2008 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. La adecuación del estatuto a la Circular Básica Contable y financiera 004 de 2008 expedida por la Superintendencia de Economía solidaria.
4. Se reorganizan algunos artículos para armonizar la norma estatutaria.

El presente Estatuto fue leído y aprobado por unanimidad en Asamblea de constitución celebrada el día trece (13) de Octubre de 2017 de acuerdo con el acta de asamblea No 001, constituye el cuerpo estatutario que regirá a FONMASS.

En constancia se firma por el Presidente y Secretario de la Asamblea General.

**RICARDO MARIO FERNANDEZ**

**PRESIDENTE ASAMBLEA**

**LINA MARIA ZAPATA PEREZ**

**SECRETARIO ASAMBLEA**